8. RELACIONES ENTRE ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN EL CONTEXTO EUROPEO.

Características:

Curso/fundamental/optativo/4 créditos ECTS

Descripción del Curso:

Desde hace tiempo la doctrina constitucional viene mostrando un particular interés respecto a las relaciones entre ordenamientos; y es que hoy la ideal identificación entre Derecho, ordenamiento jurídico y Estado resulta vana a la vista de la pluralidad de Derechos vigentes en cualquiera de los Estados europeos.

Objetivos específicos:

- Que los alumnos verifiquen cómo buena parte de las cuestiones jurídicas terminan por entrar en contacto con diversas realidades ordinamentales.
- Que los alumnos, en consecuencia, sepan articular el Derecho desde una perspectiva pluriordinamental.
- Y que los alumnos, finalmente, sean capaces de relacionar normas jurídicas integrantes de diversos ordenamientos, conforme los criterios/principios de jerarquía, competencia, primacía y subsidiariedad.

Contenidos específicos:

Con relación al Estado español el anterior planteamiento resulta enteramente válido, a tenor: de un lado, al proceso, todavía abierto (principio dispositivo), de descentralización política que supone el Estado autonómico, dando lugar a la aparición de una pluralidad de ordenamientos jurídicos (el Estatal y los autonómicos) al amparo de la unidad que supone aún hoy la Constitución; y de otro, al también proceso abierto de integración europea, con asimismo un ordenamiento jurídico específico que adquiere vigencia en nuestro Estado con razón a la Constitución. Obviamente tales realidades pluriordinamentales aumentan desesperadamente la necesidad de sistematización propia del Derecho y sus fuentes, e inciden en la seguridad jurídica.

A los efectos de abordar la anterior problemática, y de alcanzar los objetivos propuestos, proponemos como guías de trabajo una triple perspectiva:

Una primera, el estudio de los principios clásicos de articulación ordinamental, tanto en su sistematización monista como plural: los principios de jerarquía y competencia. Estos principios han venido siendo a lo largo del Siglo XX las dos categorías esenciales en torno a los cuales se han articulado los ordenamientos, ya en su dimensión interna, como a la hora de entrar en contacto unos con otros. A este fin, se propone como contenidos básicos: I.- Ordenamiento jurídico y Constitución; II.- Pluralidad ordinamental; III.- Jerarquía y competencia como

principios de estructuración del/de los ordenamientos; y IV.- Derecho constitucional y Derecho europeo: primacía del Derecho europeo y supremacía constitucional.

Como segunda perspectiva, ahora, proponemos en análisis del principio de subsidiariedad, como uno de los nuevos ejes desde los que en el futuro puede desarrollarse la articulación de ordenamientos a nivel de Estados (Alemania y, en particular, Italia tras la reforma constitucional del 2001), como en relación a Europa; e incluso ante la globalización, como comienza a ser apuntado por parte de la doctrina. Al respecto, entendemos, resulta de especial importancia la experiencia comparada, y por ello como contenidos básicos: I.- Subsidiariedad y forma de Estado: autonomía social y autonomía territorial; II.- Subsidiariedad horizontal y vertical; III.- Subsidiariedad en el ordenamiento federal alemán; IV.- Subsidiariedad en Italia, a la vista del nuevo Título V de la Constitución ; V.- Subsidiariedad en el ordenamiento europeo; VI.- Subsidiariedad, Democracia y minorías; VII.- Subsidiariedad y globalización.

Por último, y ya como tercera parte, proponemos el estudio de los mecanismos de reintegración de la coherencia y la complitud ordinamental, y en los que trataríamos las diversas técnicas para salvar tanto los conflictos normativos, como las lagunas del Derecho; y ello, siempre, atendiendo a la realidad pluriordinamental europea. Son sus contenidos básicos: I.- La coherencia del ordenamiento; II.- Los conflictos normativos de primer grado y sus principios de resolución: jerarquía, competencia, procedimiento, especialidad, cronológico y prevalencia; III.- La complitud del ordenamiento, lagunas e integración; IV.- La supletoriedad como técnica de heterointegración entre ordenamientos.

Bibliografía básica:

- AZPITARTE SÁNCHEZ, Miguel: “Las relaciones entre el Derecho de la unión y el Derecho del Estado a la luz de la Constitución Europea”, Revista de Derecho Constitucional Europeo, núm. 1, 2004.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: “Conflictos normativos entre el Derecho estatal y el Derecho autonómico”, Revista de las Cortes Generales, núm. 19, 1990.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: Fuentes del Derecho (I. Principios del ordenamiento constitucional), Tecnos, Madrid, 1991.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: Fuentes del Derecho (II. Ordenamiento general del Estado y ordenamientos autonómicos), Tecnos, Madrid, 1992.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: “La constitucionalización de la Unión Europea y la articulación de los ordenamientos europeo y estatal”, en AAVV El constitucionalismo en la crisis del Estado social, Miguel Angel García Herrera (dir.), Universidad del País Vasco, 1997.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: “Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Una reflexión a la luz de la regla de supletoriedad”, Revista de Derecho Político, núm. 44, 1998.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: “Fuentes del derecho, espacios constitucionales y ordenamientos jurídicos”, Revista Española de Derecho Constitucional, núm. 69, 2003.

- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: “El sistema de fuentes en la Constitución Europea”, Revista de Derecho Constitucional Europeo, núm. 2, 2004.
- BALAGUER CALLEJÓN, Francisco: “ La Constitución europea tras el Consejo Europeo de Bruselas y el Tratado de Lisboa”, Revista de Derecho Constitucional Europeo, núm. 8, 2007.
- BUSTOS GISBERT, Rafael: La Constitución red: Un estudio sobre supraestatalidad y Constitución, IVAP, Bilbao, 2005.
- CHICHARRO LÁZARO, Alicia, El principio de subsidiariedad en la Unión Europea , Aranzadi, Navarra, 2001.
- D'ATENA, Antonio : «Il principio di sussidiarietà nella costituzione italiana», en L'Italia verso el “Federalismo” (Taccuni di viaggio), A. Giuffrè Editore, Milano, 2001.
- GUASTINI, Riccardo : «Teoria e dogmatica delle fonti», en AAVV Trattato di Diritto civile e commerciale (I, 1), Luigi Mengoli (coord.), Giuffrè Editore, Milano, 1998.
- LASAGABASTER HERRARTE, Iñaki: Los principios de supletoriedad y prevalencia del Derecho estatal respecto al Derecho autonómico, Cívitas, Madrid, 1991.
- LÓPEZ PINA, Antonio, y GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, Ignacio: Elementos de Derecho Público, Marcial Pons, Madrid, 2002.
- LÓPEZ RUIZ, Francisco: Fuentes del Derecho y ordenamientos jurídicos, Tirant lo Blanch, Valencia, 1997.
- MARTÍN-RETORTILLO BAQUER, Lorenzo: La interconexión de los ordenamientos jurídicos y el sistema de fuentes del derecho, Civitas, Madrid, 2004.
- MODUGNO, Franco: Appunti dalle lezioni sulle Fonti del Diritto, G. Giappichelli Editore, Torino, 2000.
- DE OTTO Y PARDO, Ignacio: Derecho Constitucional (Sistema de fuentes), Ariel, 2ª ed., Barcelona, 1988.
- PALADIN, Livio: Le fonti del Diritto italiano, Il Mulino, Bologna, 1996.
- RIDOLA, Paolo: "Il principio di sussidiarietà e la forma di stato di democracia pluralistica", junto a CERVATI, Angelo Antonio, y PANUNZIO, Sergio P., en Studi sulla riforma costituzionale (Itinerari e temi per l'innovazione costituzionale in Italia), G. Giappichelli Editore, Torino, 2001.
- ROBLES MORCHÓN, Gregorio: Pluralismo jurídico y relaciones intersiteémicas, Thomson/Civitas, Madrid, 2007.
- RUGGERI, Antonio: Fonti, norme, criteri ordinatori (Lezionni), 3ª ed., G. Giappichelli Editore, Torino, 2001.
- SÁNCHEZ BARRILAO, Juan Francisco: «La regla de supletoriedad a propósito de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo: continuidad y renovación del Derecho estatal», Revista de Estudios Políticos, núm. 99, 1998.
- SÁNCHEZ BARRILAO, Juan Francisco: “La supletoriedad del derecho estatal como garantía en la ejecución del Derecho europeo por las Comunidades Autónomas”, Revista de Derecho Constitucional Europeo, núm. 1, 2004.
- SÁNCHEZ BARRILAO, Juan Francisco: “Sobre la Constitución normativa y la globalización”, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, núm. 7, 2004.

- SÁNCHEZ BARRILAO, Juan Francisco: “Relaciones entre el Derecho de la Unión Europea y el Derecho de los Estados miembros”, Revista de Derecho Constitucional Europeo, núm. 2, 2004.
- SÁNCHEZ SÁEZ, Antonio: Descentralización subsidiariedad, IAAP, Sevilla, 2005.
- TAJADURA TEJADA, Javier: La cláusula de supletoriedad del Derecho Estatal respecto del autonómico, Biblioteca Nueva, Madrid, 2000.
- TEJEDOR BIELSA, Julio C.: La garantía constitucional de la unidad del ordenamiento en el Estado autonómico: competencia, prevalencia y supletoriedad, Civitas, Madrid, 2000.
- VV.AA., La articulación entre el Derecho comunitario y los Derechos nacionales: algunas zonas de fricción, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2007 .

Metodología y evaluación:

En una primera sesión introductoria, a los alumnos se les presentará el programa y el calendario de sesiones (acompañándoles una bibliografía, y con concreta referencia a lecturas básicas para el desarrollo de las siguientes sesiones), así como el sistema de evaluación del curso.

En un primer grupo de sesiones (cuatro), ahora, se pasará a la exposición de los contenidos esenciales de la materia por los Profesores, si bien procurando orientar la exposición a la reflexión y al debate por parte de los alumnos. En estas sesiones también se asignarán a los alumnos los trabajos (relativos a partes del programa, y en principio según preferencias de los propios alumnos) que deben realizar para su exposición y discusión entre los y las asistentes (ello se llevará a cabo en un siguiente grupo de sesiones).

Y en un segundo grupo de sesiones (otras cuatro), los alumnos pasarán entonces a presentar los trabajos oralmente, discutiéndose éstos en grupo; además se hará, en su caso, sugerencias a los alumnos a fin de mejorar los trabajos definitivos, que serán entregados más adelante en fecha específicamente fijada en tal momento en atención al desarrollo de las clases.

Desde la sesión inaugural, hasta el momento de entrega del trabajo, se mantendrá contactos en tutoría con los alumnos a fin de seguir y dirigir el estudio de éstos.

Respecto a la evaluación, ésta se basará en:
- La participación activa de alumnos y alumnas en las sesiones del curso
- El grado de elaboración y desarrollo de la exposición individual de los trabajos que realicen.
- Corrección específica de los trabajos, con atención a aspectos tanto sustantivos como científicos.
- Además, por último, se tendrá en cuenta la asistencia de los alumnos.